

Disposiciones especiales sobre facturaciones basadas en diferencias de lecturas de medidor

Lima, martes 11 de agosto de 2020

Alerta Legal Infraestructura, APP y Oxl

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2020-SUNASS-CD, publicada el 9 de agosto de 2020, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) emitió una serie de disposiciones para controlar las facturaciones basadas en las diferencias de lecturas de medidor.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Tomando en consideración que, en el marco del Estado de Emergencia, las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) han retomado la lectura de medidores para determinar la facturación, pero todavía existe una serie de dificultades o impedimentos que tienen que afrontar dichas empresas a efectos de verificar las lecturas atípicas, la Sunass emitió las siguientes disposiciones especiales, a efectos de facilitar la labor de las EPS:

1. Si durante el Estado de Emergencia, la EPS detecta una diferencia de lecturas atípica y determina, mediante declaración jurada, que no puede realizar la inspección interna al predio o el usuario se niega a esta, facturará al usuario según el promedio histórico de consumos, conforme a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 011-2007-SUNASS-CD.
2. Se establece un procedimiento especial ante la detección de una diferencia de lecturas atípica. Conforme a dicho procedimiento, la EPS debe verificar que la diferencia de lecturas atípica no es producto de un error en la toma de lecturas de medidor. Luego de verificar que no existe error, debe verificar, mediante una inspección externa al predio, el estado de la caja del medidor. En caso se verifique la correcta toma de lecturas y el buen estado de la caja del medidor, la EPS debe comunicar al usuario: a) El volumen por diferencia de lecturas atípica registrado y su valor monetario; b) Mensaje en el que se indique: 1) Que debido a que no se pudo realizar la verificación del estado de las instalaciones sanitarias internas del predio, se procede a facturar por promedio histórico de consumos, 2) La obligación del usuario de revisar y, de ser el caso, reparar las instalaciones sanitarias internas del predio, a fin de que no se registren nuevamente diferencias de lecturas atípicas.

¿A quiénes afecta?

A los usuarios de los servicios públicos de saneamiento brindados por las EPS.

¿De qué manera los afecta?

La norma autoriza, bajo determinadas circunstancias, la facturación del consumo utilizando el criterio del promedio histórico.

¿Cuándo entra en vigencia?

La referida norma entra en vigencia el 10 de agosto de 2020.

Link de la norma completa:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-disposiciones-especiales-para-asegurar-el-control-d-resolucion-no-025-2020-sunass-cd-1876191-1/>